PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

ORDENANZA Nº 843

VISTO:

El Expediente nº 2-4139 -C-73 por el cual la "Cooperativa 8 de Noviembre" de Vivienda Minitada, solicita la compra de una fracción de terreno con / destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. (4) cuatro se expide el Departamento de Tierras, manifestan do que se encuentra libre de adjudicación la fracción de tierra ubicada dentro de la chacra 142, conforme al cróquis agregado a fs. 3;

Que conforme a las medidas asignadas en el mismo, encierra una super ficie de Veinticuetro Mil Satenta y Sais con Quince (24.076,15 m2) metros cuadra dos:

Que la recurrente manifiesta que mediante Expediente nº 2205-28541, ha iniciado trámites para gestionar la Personería Jurídica;

Que en lo que respecta a los mismos debe fijarse un precio acorde a su ubicación y finalidad;

Que contando con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial nº 669 artículos lº y 2º, nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia; POR ELIO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona y Promulga con Fuerza de ; O R D E N A N Z A ;

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la venta de la fracción de tierra de la chacra nº 142,/
en las medidas asignadas en el cróquis adjunto con una superficie
de Veinticuatro Mil Setenta y Seis con Quince (24.076,15 m2) metros cuadrados,
a favor de la Cooperativa "8 de Noviembre" de Vivienda Limitada (cuyas gestiones de obtensión de Personería Jurídica ha iniciado según constancias de fs. 2,
bajo el Expediente nº 2205-28541) para la construcción de viviendas para sus asociados.

ARTIGULO 3°) Los gastos de escrituración, como así los honorarios del escribano interviniente, setán de exclusiva cuenta de la compradora. - - -

ARTICULO 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Iniciar la cons

suakelja

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

11111

ARTICULO 6°) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras ybServicios Públicos respectivamente.

ARTICULO 7º) Registrese, tomen conocimiento Départamento de Contaduría, Recaudación y tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compra-venta, Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publiquese y Archivese.

be and by in

DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF